



RESOLUCION No. CSJRIR24-254
17 de abril de 2024

“Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición y subsidiarios de apelación interpuestos en contra de la Resolución No CSJRIR24-0214 del 21 de marzo de 2024, emitida dentro de la Convocatoria No. 4.”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, según lo discutido en sesión ordinaria del 17 de abril de 2024, con ponencia compartida de los Magistrados **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y **Alonso Alberto Acero Martínez**, y

Considerando

Que como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJRA17-723 del 06 de octubre de 2017, se expidieron las Resoluciones nros. CSJRIR21-221 del 24 de mayo de 2021, CSJRIR21-399 del 20 de agosto de 2021 y CSJRIR21-479 del 19 de octubre de 2021, conformando e integrando los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, mediante el Acuerdo No. 1242 de 2001, la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en las Salas Seccionales (Consejo Seccional de la Judicatura) la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que, de conformidad con las precitadas disposiciones el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, decidió mediante Resolución CSJRIR24-0214 del 21 de marzo de 2024 las peticiones de actualización del registro, presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso, de los cargos con Registro Seccional de Elegibles en firme.

Que, los aspirantes que a continuación se relacionan, interpusieron recurso de reposición y/o apelación dentro del término previsto para el efecto, el cual venció el 12 de abril de 2024, en contra de la decisión adoptada mediante Resolución No. CSJRIR24-0214 del 21 de marzo de 2024, y correspondieron por reparto a los dos Despachos del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, con ponencia compartida de los Magistrados **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y **Alonso Alberto Acero Martínez**

Cedula	Nombre	Código	Cargo
16227195	Ochoa Muñoz Jorge Iván	262014	Escribiente de Juzgado de Circuito
1093212085	Morales Mosquera Adriana	262025	Profesional Universitario Juzgados Administrativos



Frente a cada uno de los motivos de inconformidad general, procede esta Corporación a pronunciarse de forma particular, resolviendo los recursos de reposición.

Dicho lo anterior y una vez revisados nuevamente los documentos aportados por los aspirantes que recurrieron la Resolución CSJRIR24-0214 del 21 de marzo de 2024, se encuentra lo siguiente:

Concursantes a los que se les confirma y concede apelación

No.	Cedula	Nombre	Objeto Central del Recurso	Consideraciones
1	1093212085	Morales Mosquera Adriana	Solicita corregir el puntaje de reclasificación Factor capacitación adicional y por ende el puntaje total con reclasificación, otorgándose a cada uno de los diplomados el valor adicional de diez (10) puntos, para un total de veinte (20) puntos adicionales.	Si bien es cierto que la recurrente aportó certificados que acreditan capacitación adicional, estos exceden el puntaje máximo permitido por título. Ver el numeral 5.2.1 del acuerdo CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017, por tal razón no se repone y concede apelación.

Concursantes a los que se les repone y quedan en firme sus puntajes

No.	Cedula	Nombre	Objeto Central del Recurso	Consideraciones
1	16227195	Ochoa Muñoz Jorge Iván	La inconformidad del aspirante radica en que, al realizar la reclasificación, esta Seccional otorgó un puntaje menor al que tenía inicialmente	Contaba con un puntaje de 574,23 puntos en el registro de elegibles, en la reclasificación del año 2024 se le otorgó un puntaje de 625.56 puntos, no obstante habersele otorgado puntos adicionales en los ítems de capacitación y experiencia adicional, total 126,33, lo que es erróneo desde el punto de vista aritmético. Se realizó la verificación en los puntajes, se repone.

En mérito de lo expuesto,

Resuelve

Artículo primero: Confirmar, la decisión contenida en la Resolución CSJRIR24-0214 del 21 de marzo de 2024 y **conceder** el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, respecto de la concursante **Adriana Morales Mosquera identificada con número de cédula 1093212085**.

Artículo segundo: Reponer, la decisión contenida en la Resolución CSJRIR24-0214 del 21 de marzo de 2024, respecto al siguiente aspirante y por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo y se ordena actualizar el registro de elegibles para el cargo de escribiente de juzgado de circuito, así:

Cedula	Nombre	Cargo	Puntaje de Conocimientos	Puntaje Psicotécnica	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación adicional	TOTAL
16227195	Ochoa Muñoz Jorge Iván	Escribiente de Juzgado de Circuito	363,06	162,5	100	75	700,56

Artículo tercero: Ordenar remitir copia del presente acto administrativo y del recurso de apelación concedido, así como todos los anexos que permitieron la adopción de la decisión aquí contenida, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

Artículo cuarto: Notificaciones y comunicaciones. Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y en las carteleras exteriores del Palacio de Justicia de Pereira, para su divulgación, copia de esta, se publicará a través de la página web de la Rama Judicial en el siguiente hipervínculo ([pulse aquí](#)).

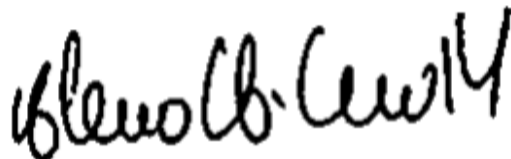
Artículo quinto: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Artículo sexto: La presente Resolución rige a partir de su expedición

Notifíquese, comuníquese y cúmplase
Dada en Pereira -Risaralda, el 17 de abril de 2024



Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Presidenta



Alonso Alberto Acero Martínez
Magistrado

MP: Beatriz Eugenia Ángel Vélez - Alonso Alberto Acero Martínez
Elaboró: BEAV/AAA/CAL/Srb